

## **Establecimiento de un fondo fiduciario voluntario general para prestar apoyo a la Red Regional Oficiosa de organizaciones no gubernamentales de las Naciones Unidas**

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2002, el Consejo Económico y Social, recordando las disposiciones de sus resoluciones 1996/31, de 25 de julio de 1996, y 1999/34, de 28 de julio de 1999, destacando la importancia de las organizaciones no gubernamentales en el plano mundial para lograr una participación equitativa, equilibrada, eficaz y genuina de todas las regiones del mundo, y para la evolución de su relación con las Naciones Unidas; reafirmando el importante papel de la Red Regional Oficiosa de ONG de las Naciones Unidas para lograr que la creación de capacidad de las ONG participe en la labor de las Naciones Unidas, apoye la coalición de ONG y difundan la labor del Consejo; subrayando la función esencial desempeñada por las redes regionales en el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas, las ONG y los coordinadores subregionales y regionales de la red oficiosa; recalando la necesidad de fomentar y facilitar la comunicación y los intercambios dentro de las regiones y entre éstas por medio de la cooperación y las actividades de colaboración; reconociendo que se necesitan recursos humanos y económicos así como asistencia técnica, para lograr una mayor participación de las ONG de los países en desarrollo y de los países de economía en transición en el Consejo y sus órganos subsidiarios, y para asegurar la paridad y la presencia equitativas y representativas de las ONG y su contribución a los objetivos de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos de desarrollo fijados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>1</sup> y reconociendo plenamente la necesidad de asegurar la viabilidad a largo plazo de este compromiso desde sus comienzos:

a) Pide al Secretario General que establezca un fondo fiduciario voluntario general, de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión, con miras a lograr esos objetivos y asegurar el desenvolvimiento en pie de igualdad de las actividades para las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo en todas las regiones por medio de la división equitativa de los recursos disponibles;

b) Pide al Secretario General que presente al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su período anual de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta decisión para que lo examine.

### **Anexo**

#### **Mandato de la Red Regional Oficiosa de ONG de las Naciones Unidas**

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

La creación de la Red Regional Oficiosa de ONG<sup>2</sup> de las Naciones Unidas comprenderá, entre otras, las actividades siguientes:

- Establecimiento y gestión de un sistema permanente, basado en la tecnología y actualizado periódicamente destinado a proporcionar acceso a la información y facilitar la relación interactiva entre las ONG a nivel regional e interregional, y entre las ONG de todo el mundo y las Naciones Unidas por conducto de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas.
- Capacitación de los gestores de la red a nivel subregional y de los usuarios, según se requiera.
- Planificación y organización de cursillos de creación de capacidad, seminarios y programas de capacitación para aumentar la capacidad de las ONG de hacer contribuciones efectivas tanto en el plano operacional como en el normativo.
- Preparación y producción de material de capacitación impreso y electrónico.
- Preparación de publicaciones periódicas y esporádicas tales como boletines, informes y estudios analíticos para complementar el programa de difusión electrónica de información y lograr el acceso universal.
- Creación y mantenimiento de bases amplias de datos.
- Organización, en colaboración con el gobierno, los órganos intergubernamentales, las Naciones Unidas y las ONG, de conferencias y reuniones nacionales, subregionales y regionales para facilitar y preparar un ambiente propicio al desarrollo de un sector de ONG activo y eficaz.
- Convocación de reuniones anuales de planificación y coordinación para reunir a coordinadores regionales, colaboradores de la red oficiosa, la Sección de ONG y todas las demás entidades interesadas en la creación y gestión de la Red Regional Oficiosa de ONG de las Naciones Unidas.
- Creación de oportunidades para que las ONG se relacionen como, por ejemplo, la convocación de reuniones, la organización de visitas de intercambio o viajes de estudios para promover la cooperación, el uso compartido de los recursos y la colaboración entre los miembros de la red.
- La Sección de ONG se encargará de todos los servicios de apoyo y de las actividades de supervisión y desarrollo.
- Creación y mantenimiento de un sistema para analizar, supervisar y evaluar regularmente las necesidades a fin de velar por que la Red se desarrolle y funcione de manera equitativa, eficiente y efectiva tanto en el plano regional como en el mundial.

---

<sup>2</sup> Para los fines del presente mandato, por “ONG” se entenderá las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo ante el Consejo Económico y Social.

